AÑO XVIII. Teruel 14 de Julio de 1873. Núm. 21.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SUPLICA.

Pedimos à las Córtes se sirvan declarar la 1.ª enseñanza obligacion del Estado, como institucion de interès comun á todos los españoles.

SECCION DOCTRINAL.

¡Pobre Magisterio!

No hay en la sociedad española clase alguna cuyos méritos más se preconicen, que la del Magisterio de 1.ª enseñanza. La prensa de este ramo y los periódicos políticos de todos los matices vienen uno y otro dia probando hasta la evidencia que debe ser la mas atendida, por la elevada mision que desempeña. El mismo Gobierno desde Zorrilla en 1868 hasta Salmeron en 1873 ha declarado en públicas Cortes y en documentos oficiales que la 1.ª enseñanza merece singular proteccion; y apesar de tan-

lo interés, de tantas declaraciones, de tantas promesas, la situacion del Magisterio agrava y su ruina es ya casi inevitable.

¡Desgraciada suerte! Mientras los Gobiernos reaccionarios imperaron en nuestro pais, los Maestros fueron considerados por ellos como apóstatas de sus ideas y *apóstoles de otras nuevas*; y merced á suposiciones tan gratuitas, se les tenia estrechados en un círculo de hierro cuya dureza les oponía una resistencia invencible; mas apesar de todo, se sometian sino con gusto, al ménos por deber, á la voluntad de los gobernantes, los cuales hacian que se renumerasen con puntualidad sus servicios; y esto, contribuìa poderosamente á que los Maestros vivieran resignados en medio de su opresion.

Mas amaneciò para España la aurora de la libertad: las *nuevas ideas* sustituyeron à las rancias instituciones y aquellos á quienes se habia aplicado el calificativo de *Apóstoles de dichas ideas*, en vez de recibir el premio debido á su apostolado, fueron tratados por los revolucionarios con la mayor acritud, aunque quizás sin comprenderlo. En 14 de Octubre de 1868 se publica un Decreto basado en la libertad de enseñanza; cada autoridad local lo interpreta à su moda, y como la cuerda se rompe simpre por lo mas delgado, unas mandan cerrar las escuelas de sus respectivos pueblos; otras rebajan las dotaciones de los Maestros; estas suprimen en los presupuestos parte ó todas las consignaciones que en años anteriores venian figurando para material; aquellas, màs revolucionarias todavia, lleban su amor á la enseñanza hasta el estremo de suprimir las retribuciones, la consignacion para las clases de

adultos, etc., etc., quien hay que rebaja los sueldos fijos, quien que desposée de su propiedad à los que legitimamente la adquirieron y muchos, muchísimos ayuntamientos satisfacen con puntualidad sus haberes á los secretarios, alguaciles, serenos, en una palabra, à todos los dependientes del municipio y solo los Maestros son desatendidos: sus quejas se pierden en el vacío, y en consecuencia unos tienen que desempeñar gratis su cargo y otros, no pudiendo reducirse á tan grande sacrificio por su escesiva pobreza, se ven precisados á abandonar sus escuelas y á sujetarse á ganar un bocado de pan con el sudor de su rostro.

¿Y todavía ha de prolongarse por mucho tiempo nuestra infeliz situacion? ¿Y hemos de continuar siendo el ludibrio de aquellos que tantos motivos tienen para protegernos? Creemos que no: la enfermedad ha llegado á su periodo algido: ó la situacion actual, una vez desembarazada de las cuestiones políticas que tanto la arredran, se acuerda *de hecho* de nosotros y nos pone al amparo de tanta injusticia por medio de una ley justa y digna, ó nuestra ruina es inevitable.

Esta sola esperanza nos alienta; si nos resulta fallida, el Magisterio se hunde, la enseñanza perece y los escritores de otros paises podràn decir en adelante con mas razon que Victor Hugo: «El Africa empieza en los piríneos.»

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continuacion del Decreto sobre reforma de la segunda enseñanza.

Artículo 3.º Los estudios de segunda enseñanza no están sugetos á cursos determinados, y los alumnos podrán hacerlos de la manera que estimen preferible; pero no podrán examinarse de una asignatura sin haber probado la que deba precederle inmediatamente según el órden que se establece en cada uno de los cinco grupos siguientes:

PRIMER GRUPO.

1. Lexicografía española.
2. Gramática española.
3. Principios é Historia del Arte.
4. Pricipios de Literatura é Historia de la española.

SEGUNDO GRUPO.

1. Geografía y Etnografía.
2. Historia antigua
3. Id. media y moderna.

TERCER GRUPO.

1. Antropología.
2. Lógica.
3. Biologia y Etica.
4. Cosmología y Teodicea.

CUARTO GRUPO.

1. Principios de Derecho natural y Nociones del civil y mercantil español.

2. Nociones de Derecho político, penal y procesal español.—Economía.

QUINTO GRUPO.

1. Matemáticas (primer curso).
2. Id. (segundo curso).
3. Física.
4. Química.—Matemáticas aplicadas.
5. Uronografía y Geoiogía.—Botánica y Zoología.
6. Fisiología é Higiene.—Tecnología.

Las asignaturas designadas bajo un mismo número podrán simúltanearse ó estudiarse y probarse una ántes de otra, segun el órden que prefiera el alumno; pero al exámen de cada una de ellas precederá la aprobacion en las que deban antecederle dentro de cada grupo, segun el órden establcido en el presente artículo.

Los grupos anteriores no están sugetos entre si á órden alguno, y las asignaturas comprendidas en cada cual son compatibles con las contenidas en los demás, y pueden estudiarse ántes ó despues, á voluntad del alumno. Se exceptúa de esta disposicion la Geografía, que habrá de probarse despues de la Física.

Art. 4.º Ningun alumno podrá matricularse en las asignaturas de segunda enseñanza necesarias para optar al grado de Bachiller, sin haber sido aprobado, por el Tribunal que de su seno nombre el Cláustro del Instituto respectivo, en un exámen de las materias siguientes.

1.ª Instruccion primaria completa á la cual equivaldrá durante tres años la denominada actualmente superior.

2.ª Traduccion del francés, en el grado de perfeccion necesaria para que el examinando pueda utilizar en sus estudios los libros escritos en dicha lengua.

(Se continuará)

REMITIDO.

—

Sr. Director de LA CONCORDIA.—*Teruel.*

Valderrobres 4 de Julio de 1873.

Muy Sr mio: Estimaré se sirva V. insertar en el próximo n.° la siguiente convocatoria, á cuyo favor le estará agradecido en nombre de esta Junta, y como particular, S. S. S. y afectísimo Compañero

Francisco Martin y Rodrigo.

ASOCIACION DE MAESTROS DE PRIMERA EESEÑANZA del partido de Valderrobres.

Junta Directiva.—Circular.

La Junta directiva de esta Asociacion en sesion de este dia y conforme al articulo 14 del Reglamento, ha acordado celebrar la segunda reunion general de este año el dia 19 del próximo mes de Julio, hora de las nueve de su mañana y en el local que ocupa la escuela pública de niños. Con este motivo la Junta Directiva recomienda el exacto cumplimiento del artículo 18 del citado Reglamento, tanto en la parte que hace obligatoria la asistencia de todos los asociados, como en la que establece el derecho que tienen las Sras. Maestras de poder delegar su representacion en uno de sus compañeros.

Asi mismo tendrá lugar en el citado dia la Academia trimestral, en el modo y forma que dispone el título VIII del Reglamento, discutiéndose por los socios los temas que fueron señalados en la sesion anterior.

Valderrobres 29 de Junio de 1873=El Presidente, Francisco Martin y Rodrigo.=Pascual Rubio, Secretario.=Sr. Profesor de 1.ª enseñanza de.......

SECCION VARIA.

Hace algunos dias se nos dió la desagradable noticia de que el apreciable maestro de Espluga de Francolí, D. Manuel Meseguer, habia sido víctima del carlismo, y esperábamos, para saber la verdad la llegada de los periódicos del ramo de la localidad. *La Paz* de Tarragona correspondiente al dia 15 se ocupa en efecto de este acontecimiento, y aunque publica muy pocos pormenores, se desprende de lo que dice que el Sr. Meseguer, si bien ha pasado por un grave peligro, logró evadirse de estos sanguinarios defensores de la religion y el rey.

Celebraremos que se halle ya restablecido de la herida que recibió y del gran sobresalto que debió sufrir ante agresion tan violenta. Hé aquí ahora lo que sobre el particular encontramos en el referido colega:

Segun noticias adquiridas, D. Manuel Meseguer, maestro de la escuela pública de niños de la Espluga de Francolí, en esta provincia, fué secuestrado há pocos dias por una partida carlista que entró en el espresado pueblo.

Creyéndose aquel que iba á ser fusilado, echó á correr, cuando la partida se disponia á marchar; pero esta le hizo dos disparos de fusil, ocasionándole en la pierna una leve herida, la que por fortuna no le impidió el continuar el camino en diceccion á Montblanch, á donde llegó en un estado lastimoso, como es de suponer. ¡Pobres maestros! ¡No parece sino que de algun tiempo á esta parte descargan sobre vosotros todas las playas de Egipto!

El dia 30 de Junio quedaron fuera de circulacion

los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, debiendo sustituirse por otros de iguales precios, pero de distintos tipos.

El cambio de estos efectos deberá efectuarse durante el mes de Julio próximo precisamente, y hasta el 20 de dicho mes en las administraciones subalternas de rentas estancadas de la provincia.

Dice *La Gaceta de Instruccion Primaria:*

Son muchos los periódicos de España que encabezan sus columnas con la siguiente

«SUPLICA.—Pedimos á las Córtes se sirvan declarar la primera enseñanza obligacion del Estado, como institucion de interés comun á todos los españoles.»

«Estamos muy conformes en que se trabaje para este fin, como medio seguro de dar estabilidad á las escuelas, prestigio al maestro y por ende desarrollo á la instruccion popular. Pero es necesario que la prensa inicie una campaña activa en este sentido, y que en lugar de exponer un dia y otro, el pensamiento concreto; se estienda en consideraciones, esponga razonamientos y aduzca datos en pro de la idea que sustenta. El momento es llegado de iniciar un movimiento en regla á favor de la emancipacion de la enseñanza pública de las trabas que hoy se oponen á su desenvolvimiento y creemos que todo cuanto se haga en este sentido es poco para formar opinion y conseguir el bien que se desea.»

Por nuestra parte, querido colega, debemos decir que esa súplica forma la conclusion de un artículo que vió la luz pública en el número 16 de La Concordia.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.